

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES DEL DECRETO N° 514/21

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD	Remuneración Bruta				
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)					
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 4.367.942	\$ 62.093	\$ 62.093	\$ 62.093	\$ 62.093	\$ 62.093
ADOPCION					
IGF hasta \$ 4.367.942	\$ 371.275	\$ 371.275	\$ 371.275	\$ 371.275	\$ 371.275
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 4.367.942	\$ 92.977	\$ 92.977	\$ 92.977	\$ 92.977	\$ 92.977
PRENATAL					
IGF hasta \$ 824.838	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 114.871	\$ 106.536	\$ 114.871
IGF entre \$ 824.838,01 y \$ 1.209.707	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536
IGF entre \$ 1.209.707,01 y \$ 1.396.650	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536
IGF entre \$ 1.396.650,01 y \$ 4.367.942	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536
HIJO					
IGF hasta \$ 824.838	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 114.871	\$ 106.536	\$ 114.871
IGF entre \$ 824.838,01 y \$ 1.209.707	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536
IGF entre \$ 1.209.707,01 y \$ 1.396.650	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536
IGF entre \$ 1.396.650,01 y \$ 4.367.942	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536	\$ 106.536
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 824.838	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901
IGF entre \$ 824.838,01 y \$ 1.209.707	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901
IGF desde \$ 1.209.707,01	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901	\$ 346.901
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 4.367.942	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VII - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos - Mayo 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.